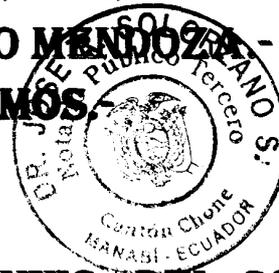


**NOTARÍA TERCERA**

Dr. José Solórzano S  
CHONE - MANABÍ



**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA  
DENOMINADA COMPAÑÍA EVENTOS  
ATAHUALPA S.A. EVENATAHUAL,  
QUE OTORGAN VÍCTOR HUGO CEDEÑO  
BRAVO, JOSÉ KLÉBER VERA MENDOZA Y  
LUÍS XAVIER MARCILLO MENDOZA -  
A FAVOR DE ELLOS MISMOS -  
CUANTÍA: \$ 2000.0  
SEGUNDA COPIA**



**CHONE, 26 DE JUNIO DEL 2013**

Dr. José R. Solórzano S.  
Notario Público Tercero  
del Cantón Chone  
Manabí - Ecuador

1

2 No: 2013-13-03-03-P01879  
3 Di: Cuatro copias  
4 Factura No. 29329

J.R.S.S.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15



CONSTITUCIÓN DE UNA  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
DENOMINADA  
COMPAÑÍA EVENTOS  
ATAHUALPA S.A.  
EVENATAHUAL, QUE  
OTORGAN VÍCTOR  
HUGO CEDEÑO BRAVO,  
JOSÉ KLÉBER VERA  
MENDOZA Y LUÍS  
XAVIER MARCILLO  
MENDOZA.- A FAVOR  
DE ELLOS MISMOS.-  
CUANTÍA: DOS MIL  
DÓLARES.

16 En la Ciudad de Chone, Cabecera del Cantón de su nombre,  
17 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Miércoles veintiséis de  
18 Junio del año dos mil trece, a las diez horas quince minutos,  
19 ante mí, Doctor José Ricardo Solórzano Solórzano, Notario Publico Tercero del  
20 Cantón, comparecen, VÍCTOR HUGO CEDEÑO BRAVO,  
21 Divorciado, Estudiante, JOSÉ KLÉBER VERA MENDOZA, Casado,  
22 Chofer Profesional; y, LUÍS XAVIER MARCILLO MENDOZA, Soltero,  
23 Ingeniero Administrativo, mayores de edad, civilmente capaces,  
24 domiciliados en esta ciudad de Chone, a quienes de conocerlos doy fe. Bien  
25 instruidos en el objeto y resultados legales de esta escritura, a cuyo  
26 otorgamiento proceden libres y voluntariamente, para su celebración, me presentan  
27 la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN  
28 CHONE: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

1 constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida  
2 en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
3 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **Cedeño Bravo**  
4 **Víctor Hugo** Estado Civil Divorciado con Numero de Cedula  
5 uno trece cero cuatro cero seis ocho cuatro cuatro guión seis;  
6 **Vera Mendoza José Kleber** Estado Civil Casado con Numero de cedula uno tres  
7 cero uno seis nueve tres cuatro cuatro guión cuatro; **Luis**  
8 **Xavier Marcillo Mendoza** Estado Civil Soltero con Numero de Cedula uno tres  
9 cero nueve cuatro tres cuatro cinco tres guión seis.  
10 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**  
11 Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en  
12 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las  
13 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios  
14 de las partes y a las normas  
15 del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**  
16 **TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO,**  
17 **OBJETO Y PLAZO Artículo PRIMERO.-** Nombre.- El nombre de la compañía  
18 que por esta escritura se constituye es **EVENTOS**  
19 **ATAHUALPA S.A. EVENATAHUAL**, es una persona jurídica de derecho  
20 privado, regida por la Ley, el presente Estatuto y su Reglamento Interno,  
21 democrático y humanístico.- **Artículo SEGUNDO.- Domicilio.-**  
22 El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Chone, Cantón Chone  
23 provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales  
24 o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del  
25 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
26 disposiciones legales correspondientes. **Artículo TERCERO.-**  
27 **Objeto.-** La compañía tendrá por objeto: a) La compraventa y arrendamiento de  
28 inmuebles tales como locales de comercio, habitación, oficinas y eventos de todo

1 tipo, reuniones sociales y ~~Catering;~~ b) Instalaciones de  
2 cualquier naturaleza, decoración y acabado de todo tipo de inmuebles, así como  
3 sus reparaciones y mantenimientos posteriores. c) Compraventa,  
4 comercio, al por mayor y menor, importación y exportación de todo tipo de  
5 materiales de construcción y maquinaria relacionada. Servicios de control,  
6 conserjería y guardería de inmuebles. La compraventa y  
7 comercialización de derechos de aprovechamiento por turnos de bienes  
8 inmuebles.- d) La compraventa e intermediación de toda clase de fincas rústicas y  
9 urbanas, la promoción y construcción sobre las mismas de toda clase de  
10 edificaciones, su rehabilitación, venta o arrendamiento no financiero, y la  
11 construcción de toda clase de obras públicas o privadas.- e) El estudio, desarrollo,  
12 comercialización, planificación publicitaria y marketing de aprovechamiento por  
13 turnos de bienes inmuebles, ofertas y estancias vacacionales y de tiempo  
14 compartido. Gestión urbanística del suelo.- f) Cambio de aceite, filtros, baterías,  
15 accesorios, moquetas, aditivos, refrigerantes, mecánica, lavadora,  
16 lubricadora, servicio eléctrico, enderezada y pintura, alineación y balanceo,  
17 análisis de gases, enllantaje, tapicería, diagnostico por scanner, vulcanizadora de  
18 todo tipo de automotores.- g) El diseño, la fabricación, comercio, intermediación y  
19 alquiler no financiero de maquinaria, embarcaciones, aeronaves,  
20 bicicletas, vehículos para minusválidos y vehículos automóviles. h) La compra-  
21 venta, fabricación, comercialización, distribución, la importación y la exportación  
22 de maquinaria nueva y usada en los sectores industriales, textil y de  
23 transformación mecánica, de automoción y sus componentes, accesorios y  
24 asimilados. i) La compra-venta al mayor y al detalle, así como la Importación y  
25 Exportación de toda clase de bienes y servicios en los sectores de artículos de  
26 papelería, mobiliario de oficina y maquinaria de ofimática, los suministros para  
27 maquinaria de ofimática, así como sus accesorios y componentes, y objetos de  
28 regalo, de madera, loza, cristal. j) La fabricación, la compra-venta, la

1 comercialización al mayor y al detalle de todo tipo de plásticos, de materias primas  
2 plásticas, químicas y sintéticas, concentrados de color y asimilados, así como su  
3 Importación y Exportación. k) La creación, realización, ejecución, explotación,  
4 representación, distribución y gestión de todo tipo de producciones, eventos y  
5 espectáculos artísticos, culturales y literarios, propios y de terceros, ya sean  
6 cinematográficos, teatrales, audiovisuales y discográficos, realizados en cualquier  
7 soporte, formato o sistema, inventado o por inventar, así como su cesión a terceros  
8 por cualquier medio admitido en Derecho, todo ello en los ámbitos nacional e  
9 internacional. l) La importación y exportación de productos  
10 alimenticios, bebidas y tabaco, así como la distribución,  
11 intermediación, el comercio al por mayor y al por menor, la elaboración y  
12 manipulado de dichos productos, el envasado de conservas, la inspección, el  
13 control, la certificación y la calificación de calidad y denominaciones de origen  
14 correspondiente a todo tipo de productos. La explotación agrícola, ganadera,  
15 avícola, pecuaria y de análoga naturaleza. m) La fabricación, importación,  
16 exportación, la intermediación y el comercio al por mayor y menor de  
17 maquinas y material relacionado con ordenadores y programas para los mismos,  
18 aparatos eléctricos y electrónicos, telefonía móvil y fija, maquinas de oficina,  
19 desarrollo de programas, asesoramiento técnico e informático, servicios de  
20 telefonía móvil y fija y su actuación como operador de redes, reparación de  
21 maquinas de oficina, programación de autómatas y control industrial. Procesos de  
22 datos. n) Servicios de secretaria y traducciones, cursillos y servicios de enseñanza  
23 de todo tipo. Servicios de telemarketing y atención telefónica para clientes. ñ)  
24 Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico  
25 e industrial para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de  
26 energías. Depuración y distribución de agua. Refino, comercialización,  
27 intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la  
28 explotación de estaciones de servicio. o) Importación, exportación, intermediación

J.R.S.S.

Dr. José R. Solórzano  
Notario Público Tercero  
del Cantón Chone  
Ecuador

1 y comercio al por menor y mayor de maderas, corcho, cestería, espartería, metales  
2 de fundición, estirado, laminación y otros manipulados. La industria del mármol y  
3 piedra natural o artificial. Instalaciones y montajes de carpintería metálica y  
4 tradicional y el arriendo no financiero de los mismos en forma de tarimas y  
5 similares. Explotación forestal. p) La explotación de guarderías infantiles, centros  
6 geriátricos de día y residencias de ancianos. Pompas fúnebres y servicios  
7 relacionados. q) La compraventa, elaboración y transformación y curtidos;  
8 diseños, fabricación, cortados, aparados y acabado de todo tipo de calzados,  
9 artículos de guarnicionería, marroquinería y talabartería. Su comercio e  
10 intermediación al por mayor y menor, así como su importancia y exportación.  
11 r) La Fabricación, compraventa, intermediación y explotación, por cuenta propia o  
12 ajena de máquinas expendedoras. s) La fabricación, comercio e intermediación de  
13 productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases,  
14 bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado. t) La fabricación,  
15 importación, exportación, compraventa, comercio al por menor y mayor, así como  
16 la distribución, intermediación y servicios relacionados con los artículos sanitarios,  
17 higiénicos, de limpieza, de belleza, de peluquería, de estética, de hogar, de regalo,  
18 juguetes, instrumentos musicales, decoración, electrodomésticos, mobiliario,  
19 porcelana, cristalería, joyería, bisutería, óptica, equipos fotográficos, flores, plantas  
20 y artículos de deporte. Reclamos publicitarios de todo tipo, así como los servicios  
21 relacionados con la publicidad y promoción empresarial. u) Mantenimiento y  
22 limpieza de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes  
23 inmuebles. Limpieza de bienes muebles. Servicios de guardamuebles y depósito y  
24 almacenamiento de mercancías. Importación, exportación, diseño, fabricación,  
25 intermediación y comercialización al por menor y mayor de todo tipo de artículos  
26 textiles y complementos para la moda de señora y caballero. v) La importación,  
27 exportación, compraventa, fabricación, diseño, intermediación y comercialización  
28 de todo tipo de productos para la industria cerámica, moldes, troqueles y sus

1 derivados. w) La tenencia, participación y compraventa de participaciones y de  
2 acciones de empresas. **Artículo CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la  
3 Compañía es de NOVENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la  
4 presente escritura, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo  
5 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones  
6 legales aplicables. **TITULO II.- DEL CAPITAL Artículo.- QUINTO.- Capital**  
7 **y de las acciones.-** El capital social es de DOS MIL DÓLARES DE LOS  
8 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en doscientas acciones  
9 ordinarias y nominativas, de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 Norteamérica valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del UNO al  
11 DOSCIENTOS. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
12 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo SEXTO.- Norma general.-** El gobierno de la  
13 Compañía corresponde a la Junta General, y su administración al Directorio,  
14 Gerente General y al Presidente Ejecutivo. **Artículo SÉPTIMO.- Convocatorias.-**  
15 La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía,  
16 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el  
17 domicilio principal de la compañía, con OCHO días de anticipación, por lo menos,  
18 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En los citados ocho días no se  
19 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo**  
20 **OCTAVO.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y  
21 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de  
22 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
23 Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo,  
24 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y  
25 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
26 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar  
27 los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren especificado. **Artículo**  
28 **NOVENO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra

1 cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de  
2 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria,  
3 se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los  
4 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se  
5 instalará con los accionistas presentes. **Artículo DECIMO.- Quórum especial de**  
6 **instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General  
7 se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o  
8 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución  
9 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
10 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto  
11 con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos,  
12 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta General se instale en  
13 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital  
14 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea  
15 otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello  
16 se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo DECIMO PRIMERO.-**  
17 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se  
18 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo**  
19 **DECIMO SEGUNDO.- Facultades de la Junta General.-** Corresponde a la  
20 Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de  
21 gobierno de la Compañía.- **Artículo DECIMO TERCERO.- Junta Universal.-**  
22 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá  
23 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
24 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté  
25 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
26 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración  
27 de la Junta. **Artículo DECIMO CUARTO.-** El Directorio lo integran el  
28 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, seis vocales principales y de ser

1 necesario tres vocales suplentes, que serán nombrados por la junta general de  
2 accionistas, durarán dos años en sus funciones,, pudiendo ser reelegidos las veces  
3 que la junta así lo decida. El Presidente Ejecutivo de la compañía o quien lo  
4 subrogue, presidirá las sesiones del directorio y tendrá el derecho al voto  
5 dirimente, actuará como secretario del directorio el Gerente General de la  
6 compañía, y falta d éste, se nombrará un secretario ad-hoc.- **Artículo DECIMO**  
7 **QUINTO.- De las sesiones del Directorio.-** El Directorio sesionara  
8 ordinariamente, por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo  
9 solicitaren el Presidente ejecutivo y el Gerente General, en forma conjunta o de  
10 manera separada. El Directorio podrá reunirse, sin necesidad de convocatoria  
11 previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros, para el caso  
12 de sesiones ordinarias, la convocatoria será hecha por lo menos con cuarenta y  
13 ocho horas de anticipación, y para las extraordinarias por lo menos con veinte y  
14 cuatro horas. La convocatoria será efectuada mediante comunicaciones escritas,  
15 electrónicas y personales, que contendrá el lugar, día, hora y los asuntos  
16 específicos a tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por los miembros en la  
17 compañía y/o mediante una circular convocatoria, las mismas que serán firmadas  
18 por el Presidente Ejecutivo el Gerente general de la compañía para su validez y a  
19 su recibimiento se dejará constancia con la firma del miembro o de cualquier otra  
20 persona. En caso de urgencia, la convocatoria se la podrá hacer verbalmente,  
21 telefónicamente, fax, correo electrónico, de lo que se dejará expresa constancia.-  
22 **Artículo DECIMO SEXTO.- Del Quorum de Instalación, resolución y acta del**  
23 **Directorio.-** El Quórum de instalación para las reuniones del Directorio, será  
24 necesario la presencia de la mitad más uno de sus miembros; y. las resoluciones se  
25 adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes del Directorio  
26 y no por el número de acciones que tiene cada vocal de la compañía; en caso de  
27 empate el Presidente Ejecutivo o quien lo subrogue tendrá el voto dirimente. Sin  
28 necesidad de convocatoria o reunión, el directorio podrá adoptar válidamente

J.R.S.S.

Dr. José R. Solórzano S.  
Notario Público Tercero  
del Cantón Chone

1 cualquier resolución de su exclusiva ~~competencia~~ <sup>competencia</sup>, cuya resolución  
2 debe constar en un documento escrito y firmado por todos sus miembros, que será  
3 archivado en la compañía. Todos los acuerdos y resoluciones del  
4 directorio así como una síntesis de sus sesiones se hará constar en un libro de actas  
5 que llevará el Gerente general de la compañía, debiendo estar las actas, firmadas  
6 por el Presidente Ejecutivo y el Secretario que actuaron en la reunión del  
7 directorio.- **Artículo DECIMO SÉPTIMO.- De las atribuciones y deberes del**  
8 **Directorio.-** Son atribuciones y deberes del directorio las siguientes: a) cumplir y  
9 hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social, El reglamento interno de la compañía y  
10 las resoluciones de junta general de accionistas; b) Dictar el presupuesto anual  
11 para gastos generales y pagos de sueldos a los empleados y trabajadores; c) Cuidar  
12 la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su  
13 mejor funcionamiento y administración; d) Presentar a la junta general por medio  
14 del Presidente Ejecutivo, un informe anual de la compañía; e) Conocer y  
15 pronunciarse sobre los informes que presentaren el contador y/o auditor, si fuere  
16 del caso sobre el movimiento económico y financiero de la compañía; f) Aprobar y  
17 reformar el reglamento interno de la compañía, el mismo que será preparado por el  
18 gerente general; g) fijar las remuneraciones de los administradores  
19 de la compañía; h) resolver sobre el nombramiento y remoción del personal y la  
20 fijación de sus remuneraciones, propuestas por el Gerente General de la compañía;  
21 i) Fiscalizar la actividad del Gerente General y el presidente Ejecutivo e, i) las  
22 demás que le confiera la Ley, el estatuto social y la junta general de accionistas.-  
23 **Artículo DECIMO OCTAVO.- De la Vacancia del Directorio.-**  
24 Quedará vacante el cargo de miembro del directorio, por alguna de las siguientes  
25 causas: a) Por renuncia aceptada por la junta general y falta de ésta por el  
26 Directorio; y, b) por muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para ejercer  
27 su cargo.- **Artículo DECIMO NOVENO.- Presidente**  
28 **Ejecutivo de la Compañía.-** El Presidente Ejecutivo será

1 nombrado por la Junta General para un período de DOS años, a cuyo término  
2 podrá ser reelegido.- Presidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus  
3 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente Ejecutivo:  
4 a) Presidir las reuniones de la Junta General y el Directorio, a las que asista y  
5 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente  
6 General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los  
7 accionistas; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en  
8 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
9 definitivamente; d) ejercer la representación legal conjuntamente con el Gerente  
10 General o individualmente.- Las demás que le conceda la Ley, el presente Estatuto  
11 y el Reglamento Interno. **Artículo.- VIGÉSIMO.- Gerente General de la**  
12 **compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un  
13 período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General  
14 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-  
15 Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b)  
16 Firmar, con el Presidente Ejecutivo, las actas respectivas; c) Suscribir con el  
17 Presidente Ejecutivo, los certificados provisionales o los títulos de acción, y  
18 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y  
19 extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la  
20 compañía o individualmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la  
21 Ley de Compañías; e) Nombrar al Procurador de la Compañía, previa autorización  
22 de la Junta General; f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores  
23 en la Ley de Compañías; g) Las demás que le concedan la Ley, el presente  
24 Estatuto y el Reglamento Interno. **TÍTULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN.-**  
25 **Artículo VIGÉSIMO PRIMERO.- Comisarios.-**La Junta General designará a  
26 UN Comisario cada AÑO, el cual tendrá derecho ilimitado de inspección y  
27 vigilancia sobre todas las operaciones sociales y monetarias, sin dependencia de la  
28 administración cuidando los intereses de la Compañía; y, realizar los balances

**J.R.S.S.**

*Dr. José R. Solórzano S.*  
Notario Público Tercero  
del Cantón Chone

Manabí - Ecuador

1 económicos manteniendo su respectivo registro y legalizándolos con su firma y el  
2 sello de la Compañía.- **TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y**  
3 **LIQUIDACIÓN.- Artículo VIGÉSIMO SEGUNDO.- Norma general.-** La  
4 Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la  
5 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,  
6 de acuerdo con la misma ley.- Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta  
7 General designará un liquidador principal y un suplente. **Artículo VIGÉSIMO**  
8 **TERCERO.- Designación de liquidador.-** Una vez acordada la disolución, la  
9 Junta General procederá a designar un liquidador y su suplente, concediéndole un  
10 plazo perentorio para efectos de su aceptación y posesión, así como el término  
11 dentro del cual deberá cumplir con su misión.- Los honorarios del liquidador  
12 principal o su suplente serán fijados y regulados por la Junta General en el mismo  
13 acto de nombramiento. **Artículo VIGÉSIMO CUARTO.- Fondo de Reserva.-**  
14 De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la Compañía destinara, un  
15 DIEZ por ciento de sus utilidades liquidas anuales hasta completar un Fondo de  
16 Reserva equivalente al CINCUENTA por ciento del capital social.- Para este  
17 efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente  
18 la mencionada asignación. **Artículo VIGÉSIMO QUINTO.- Reserva**  
19 **Voluntaria.-** La Junta General podrá acordar cumplidas las deducciones a que se  
20 refiere el artículo anterior, la formación de un Fondo Adicional de Reserva, para lo  
21 cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades liquidas anuales, sin  
22 embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los  
23 accionistas. **Artículo VIGÉSIMO SEXTO.- El Ejercicio Económico.-** El  
24 ejercicio económico de la compañía terminara el TREINTA Y UNO de  
25 Diciembre de cada año. **CUARTA.- SUJECIÓN.-** La Compañía como persona  
26 jurídica, los accionistas, administradores y en general todas las personas que  
27 conforman la Compañía, deberán sujetarse a la Ley, el presente Estatuto y al  
28 Reglamento Interno de manera obligatoria.- En caso de dudas sobre la aplicación

1 del presente Estatuto la Compañía, sus accionistas y autoridades se regirán por las  
 2 respectivas disposiciones legales y reglamentarias. **QUINTA.- INTEGRACIÓN**  
 3 **DE CAPITAL.-** El cuadro demostrativo de la suscripción detallado a continuación  
 4 consta de los accionistas, el capital que posee cada accionista, el capital pagado  
 5 por cada accionista, el capital por pagar de cada accionista y las acciones de la  
 6 Compañía que les corresponden, cuadro elaborado en concordancia y bajo  
 7 sujeción a la Ley de Compañías.

No.	Nombres	Cedula de Ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
1	CEDENO BRAVO VICTOR HUGO	130406844-6	\$ 700.00	\$ 700.00	70
2	VERA MENDOZA JOSE KLEBER	130169344-4	\$ 700.00	\$ 700.00	70
3	MARCILLO MENDOZA LUIS XAVIER	130493453-6	\$ 600.00	\$ 600.00	60
		<b>TOTAL</b>	<b>\$2000.00</b>	<b>\$2000.00</b>	<b>200</b>

8 **DISPOSICIONES FINALES. PRIMERO.-** El presente estatuto  
 9 entrara a regir inmediatamente después de su aceptación por parte de la Junta  
 10 General y la respectiva suscripción del acta. **SEGUNDO.-** No  
 11 producirán ningún efecto las cláusulas del presente estatuto que desmejoren las  
 12 condiciones de los accionistas en relación con lo establecido en la Constitución de  
 13 la República y las Leyes. Usted Señor Notario se servirá añadir las demás  
 14 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Dígnese atender  
 15 conforme solicito.- f) Ilegible. DRA. JOSEFA MENDOZA Z. MAT cinco mil  
 16 ciento setenta y ocho CAP. Hasta aquí la minuta que se agrega al  
 17 Registro, los comparecientes reconocen como suya la minuta inserta,  
 18 se ratifican en todas sus partes. Leído este instrumento íntegramente  
 19 por mí el Notario a los comparecientes, que entienden perfectamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7519652  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MENDOZA ZAMBRANO JOSEFA CLEMENTINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2013 15:19:23

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EVENTOS ATAHUALPA S.A. EVENATAHUAL  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, **20 DE JUNIO DEL 2013**  
 Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **VERA MENDOZA JOSE KLEBER**  
 Con Cédula de Identidad: **1301693444** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 2000.00 USD**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA**  
**EVENTOS ATAHUALPA S.A. EVENATAHUAL** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CEDEÑO BRAVO VICTOR HUGO	1304068446	\$.	700 usd
2	VERA MENDOZA JOSE KLEBER	1301693444	\$.	700 usd
3	MARCILLO MENDOZA LUIS XAVIER	1309434536	\$.	600 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>\$2000.00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

# J.R.S.S.

*Dr. J. R. S. S.*

 <b>BANCO PICHINCHA</b> En confianza	<b>BANCO</b>	<b>MONEDA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> DINERS CLUB	<input checked="" type="checkbox"/> VISA
	<input type="checkbox"/> RUMAHVA	<input type="checkbox"/> USD	<input checked="" type="checkbox"/> DISCOVER	<input checked="" type="checkbox"/> MASTERCARD
	<input type="checkbox"/> UCA	<input type="checkbox"/> EURO	<input checked="" type="checkbox"/> RECAUDACIONES	<input type="checkbox"/> INSTITUCION PUBLICA

**DEPÓSITO O PAGO EN EFECTIVO RECAUDACIONES**

NÚMERO DE CUENTA, CÓDIGO O TARJETA	VALOR TOTAL
29900518001	# 2000.
NOMBRE DEL CUENTE	BILLETES
	MONEDAS
LUGAR Y FECHA: <i>Chone, 20/06/2013</i>	LLENAR EL CAMPO SOLO PARA SECTOR PÚBLICO
<i>Deposito de Integración de Capital de la Empresa en Proceso de Constitución Compañía Ecuator Atahualpa S.A. Cuenta Actual</i>	SUBÚNEA
	FIRMA DEL DEPOSITANTE
<small>El cliente declara que los valores entregados y recibidos en su cuenta son lícitos y consecuentemente legal o ilícita, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en las leyes de prevención de delitos. No admite que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta provenientes de delitos o ilícitos. Autoriza a las autoridades del Banco Pichincha C.A. a realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y oportuna a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectare transacciones financieras, depósitos, transferencias, etcétera, ilícitas. Renuncia a ejercer cualquier pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.</small>	C.I. / PAS: <i>1301693444</i>
	TEL: <i>2697559</i>

**1-01**

J. R. S. S.

Dr. José R. Solórzano S.  
Notario Público Tercero  
del Canton Chone  
Manabí - Ecuador

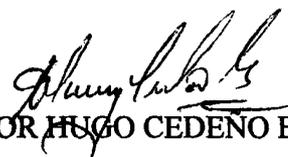
1 el tenor propio de sus disposiciones, los contratantes lo aceptan en todas sus partes,  
2 se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto doy fe

3

4

5

6

  
7 VÍCTOR HUGO CEDENO BRAVO 

8 Céd. No. 130406844-6

9

10

11

  
12 JOSÉ KLÉBER VERA MENDOZA 

13 Céd. No. 130169344-4

14

15

16

  
17 LUÍS XAVIER MARCILLO MENDOZA 

18 Céd. No. 130943453-6

19

20

21

22

23

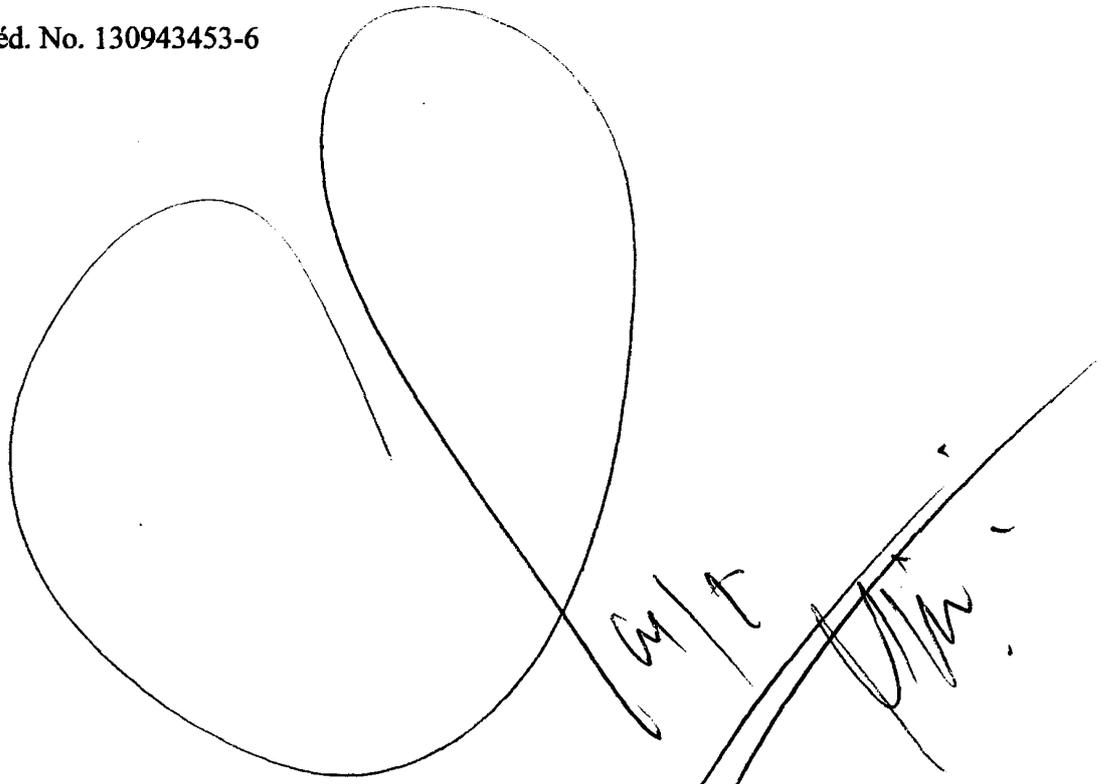
24

25

26

27

28



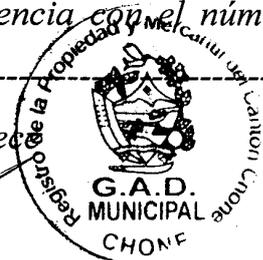




**ZON DE INSCRIPCIÓN:** Conforme Solicitud. **CERTIFICO:** Cumplido con lo dispuesto por el Ab. Jacinto Cabrera Cedeño-INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, mediante **RESOLUCIÓN No.SC.DIC.P.13.0587**, de fecha, Portoviejo, 11 de Septiembre del 2013; He procedido con esta fecha a **INSCRIBIR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EVENTOS ATAHUALPA S.A. EVENATAHUAL.-** Quedando anotada en el **REGISTRO MERCANTIL**, bajo la Partida número (67).- Y anotada esta diligencia con el número (149) del Repertorio General.

Chone, Octubre diez del dos mil trece

Elaborada por: Maricel Napa Mera



*José María Valdez*  
REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHONE  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN CHONE**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



J.R.S.S.

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

Dr. José R. Salazar S.  
Notario Público Tercero  
del Cantón Chone  
Manabí - Ecuador

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.**

**0587**

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón CHONE el **26/Junio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **EVENTOS ATAHUALPA S.A. EVENATAHUAL**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.474 de 09/Septiembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EVENTOS ATAHUALPA S.A. EVENATAHUAL** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

11 SEP 2013

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7519652  
Nro. Trámite 4.2013.289  
JCM/

1 RAZÓN: DOCTOR JOSÉ RICARDO SOLÓRZANO SOLÓRZANO, NOTARIO  
2 PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN CHONE: Siento razón que con esta fecha,  
3 dejo marginada en el correspondiente protocolo de constitución de la compañía  
4 EVENTOS ATAHUALPA S.A. EVENATAHUAL, celebrada el día Miércoles  
5 veintiséis de Junio del año dos mil trece, en la Notaría Pública Tercera del cantón  
6 Chone a mi cargo, su APROBACIÓN, según resolución No. SC. DIC. P. trece.  
7 Cero quinientos ochenta y siete de fecha Portoviejo, a 11 de Septiembre del 2013,  
8 emitida por el Ab. Jacinto Cabrera Cedeño, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE  
9 PORTOVIEJO. DOY FE.- Chone, 03 de Octubre del 2013.-

**J.R.S.S.**



Dr. José R. Solórzano S.  
Notario Público Tercero  
del Cantón Chone  
Manabí - Ecuador

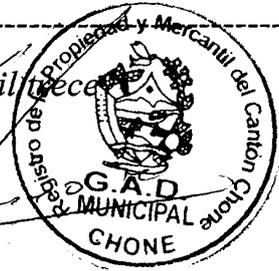


10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



**ZON DE INSCRIPCIÓN:** Conforme Solicitud. **CERTIFICO:** Cumpliendo con lo dispuesto por el Ab. Jacinto Cabrera Cedeño-INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, mediante **RESOLUCIÓN No.SC.DIC.P.13.0587**, de fecha, Portoviejo, 11 de Septiembre del 2013; He procedido con esta fecha a **INSCRIBIR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EVENTOS ATAHUALPA S.A. EVENATAHUAL.-** Quedando anotada en el **REGISTRO MERCANTIL**, bajo la Partida número (67).- Y anotada esta diligencia con el número (149) del Repertorio General.

Chone, Octubre diez del dos mil trece  
Elaborada por: Maricel Napa Mera



51000 219500  
**REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHONE**  
**Abogado Enrique Zambrano Valdez**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN CHONE**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

